

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Decreto 112/2022, de 11 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo. Extracto BDNS (Identif.):653466. [2022/9588]

Extracto del Decreto 112/2022, de 11 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

BDNS (Identif.): 653466

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653466>)

Primero. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto las empresas, las personas autónomas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, y las entidades sin ánimo de lucro, que realicen las actuaciones subvencionables de las líneas de subvención mencionadas en el artículo 3, con las condiciones establecidas en el presente decreto.

Segundo. Objeto e inversiones subvencionables.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a:

- a) Fomentar la contratación indefinida y la transformación en indefinidos de contratos temporales de personas trabajadoras con discapacidad.
- b) Adaptar sus puestos de trabajo, dotar de equipos de protección personal y eliminar las barreras u obstáculos, que impidan o dificulten su trabajo.
- c) Favorecer el tránsito del empleo protegido desde los enclaves laborales al mercado ordinario de trabajo, mediante la contratación indefinida de personas trabajadoras con discapacidad, que presentan especiales dificultades para el acceso al mismo.
- d) Favorecer la inserción laboral de las personas con discapacidad con especiales dificultades, mediante actividades de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestados por personal preparador laboral especializado.

Tercero. Financiación y cuantía de las subvenciones

El crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones económicas derivadas del presente decreto, para el ejercicio 2022, asciende a 1.500.000 euros.

La cuantía de las ayudas de la Línea I y III serán de 8.000 euros si la persona contratada es hombre y 8.500 euros si es mujer, por cada contrato celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa.

En el caso de la Línea I, la cuantía de la subvención establecida en el apartado anterior se incrementará en 1.000 euros si concurre alguna de las circunstancias del artículo 16.2.

La cuantía de las ayudas de la Línea II será, como máximo, de 1.000 euros por persona trabajadora con discapacidad contratada, que requiera la adaptación del puesto de trabajo o dotación de equipo de protección o eliminación de barreras u obstáculos.

En el caso de la línea IV, la cuantía de dichas subvenciones se establece en el artículo 25.1.

Será de aplicación a todas las líneas el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

Así mismo, la cuantía de la subvención se incrementará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

Todos los incrementos previstos en los apartados anteriores son compatibles entre sí.

En ningún caso la intensidad de ayuda de las reguladas en la línea I y III no deberá exceder del 75 % de los costes subvencionables.

Cuarto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios indicados en el apartado 4, que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud, como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publica el crédito presupuestario disponible para el ejercicio y finalizará el 15 de noviembre de ese mismo año.

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado, través de los formularios relacionados en el Decreto.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Serán subvencionables, en el ejercicio 2022 y a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.3 del Decreto, las actuaciones incluidas en las distintas líneas I, II y III, que se realicen en el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2021 y el día 31 de octubre de 2022, ambos incluidos. Para la línea IV, serán subvencionables las actuaciones que se realicen en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2021 y el día 31 de diciembre de 2021.

Toledo, 11 de octubre de 2022

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

TEXTO COMPLETO DEL DECRETO 112/2022 DE 11 DE OCTUBRE

El texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, tiene como objetivo garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

De acuerdo con el artículo 37.1 del citado texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, la finalidad primordial de la política de empleo de aumentar las tasas de actividad y de ocupación e inserción laboral

de las personas con discapacidad, así como mejorar la calidad del empleo y dignificar sus condiciones de trabajo, combatiendo activamente su discriminación. Para ello, las administraciones públicas competentes fomentarán sus oportunidades de empleo y promoción profesional en el mercado laboral, y promoverán los apoyos necesarios para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo.

A su vez el artículo 39, establece que se fomentará el empleo de este colectivo mediante el establecimiento de ayudas que faciliten su inclusión laboral. Estas ayudas podrán consistir, entre otras, en subvenciones para la contratación, la adaptación de los puestos de trabajo o la eliminación de todo tipo de barreras que dificulten su acceso o movilidad. Y en el artículo 41, se define el servicio de empleo con apoyo, como un conjunto de acciones de orientación y acompañamiento individualizado, en el puesto de trabajo, prestadas por preparadores laborales especializados, que tienen por objeto facilitar la adaptación social y laboral de trabajadores/as con discapacidad, con especiales dificultades de inserción laboral en empresas del mercado ordinario de trabajo, en condiciones similares al resto de los trabajadores/as que desempeñan puestos equivalentes

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, establece en su artículo 31.1.12ª, la competencia exclusiva de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha; y en su artículo 33.11, le otorga la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y normas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado.

Dentro del marco constitucional y estatutario, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Dirección General de Programas de Empleo, la gestión y ejecución de programas de empleo destinados a colectivos o zonas geográficas con especiales dificultades, en virtud del artículo 8 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Las actuaciones que se regulan en este decreto se enmarcan en el Pacto por la Reactivación Económica y el Empleo de Castilla-La Mancha para el horizonte 2021-2024, suscrito con los agentes sociales el 15 de diciembre de 2021. En este Plan se definen las estrategias y actuaciones a desarrollar en Castilla-La Mancha, para impulsar un crecimiento económico sostenible y consolidar el proceso de convergencia. En el mismo, se establecen como principios rectores: el empleo global, el empleo en igualdad, el empleo inclusivo y el empleo juvenil. El Pacto reconoce, además, el empleo como un elemento esencial para garantizar la igualdad de oportunidades para todas las personas y contribuir decisivamente, en la participación plena de la ciudadanía, en la vida económica, cultural y social, así como a su desarrollo personal. En el eje 2 “Empleo y mejora del Capital Humano”, se contempla la línea estratégica 2.2, “empleo inclusivo”. Esta línea “se propone la plena integración social y autonomía económica de las personas en situación de discapacidad, favoreciendo su plena inclusión en la sociedad”. Para ello, se plantea promover la creación de empleo estable para personas en situación de discapacidad y generar oportunidades de empleo de futuro para ellas, ante los cambios derivados de la revolución tecnológica. Dentro de esta línea estratégica, se enmarcan las actuaciones contempladas en este decreto, que tiene como finalidad establecer líneas de colaboración, para que estas personas lleven a cabo actividades productivas, al mismo tiempo que se les ofrece preparación para la transición a un empleo competitivo, en los casos que sea posible y conforme a sus capacidades de trabajo. El trabajo con apoyo, favorece la búsqueda de un puesto de trabajo adecuado a cada persona, el aprendizaje de tareas en el mismo puesto de trabajo, con el apoyo de un/a preparador/a laboral y el seguimiento en la empresa a lo largo de toda la vida laboral.

En el marco de la disposición adicional segunda del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, las actuaciones contempladas en el presente decreto se configuran como un programa propio “adaptados a la realidad de las personas desempleadas y del tejido productivo de su ámbito territorial” y se integra en el eje 3 “Oportunidades de Empleo” de la Estrategia Española de Activación para el Empleo. Este programa propio contempla las actuaciones previstas en la subsección 2ª de la sección 3ª: el fomento de la contratación indefinida; el tránsito de las personas trabajadoras con discapacidad desde el empleo en los centros especiales de empleo, al empleo en empresas del mercado ordinario, especialmente a través de los enclaves laborales; la adaptación de puestos de trabajo; la realización de acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestadas por personas preparadoras laborales especializadas.

Este decreto deroga el Decreto 25/2020, de 23 de junio, por el que se regulan los incentivos destinados a fomentar la contratación de las personas con discapacidad, en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha. Y se

introduce una nueva línea de ayudas, destinada a subvencionar los costes de la contratación de preparadores/as laborales especializados/as, que realizan acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, en el marco del "Programa de Empleo con Apoyo". En cuanto a las cuantías de las ayudas, se incrementan los importes respecto del decreto derogado con la finalidad de que aumente el número de solicitudes y, con ello, el número de contrataciones efectuadas.

Además, se incorporan los incrementos porcentuales en la intensidad de la ayuda, previstos en el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo, a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

Así mismo, se incrementa la cuantía de las ayudas, cuando la actividad subvencionada se desarrolle en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha.

Habida cuenta de su finalidad y objeto, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 75, 2.c) y 3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según los cuales podrán concederse de forma directa las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública.

Por último, dada la vigencia indefinida de este decreto y de acuerdo a lo previsto en el artículo 75.3, último párrafo, del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, mediante la disposición adicional primera se publica el crédito disponible para atender a las obligaciones derivadas de la concesión de estas ayudas, se indica el plazo de presentación de solicitudes y el periodo subvencionable para el ejercicio 2022.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresas y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 11 de octubre de 2022,

Dispongo:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, finalidad y procedimiento de concesión.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones destinadas a:

- a) Fomentar la contratación indefinida y la transformación en indefinidos de contratos temporales de personas trabajadoras con discapacidad.
- b) Adaptar sus puestos de trabajo, dotar de equipos de protección personal y eliminar las barreras u obstáculos, que impidan o dificulten su trabajo.
- c) Favorecer el tránsito del empleo protegido desde los enclaves laborales al mercado ordinario de trabajo, mediante la contratación indefinida de personas trabajadoras con discapacidad, que presentan especiales dificultades para el acceso al mismo.
- d) Favorecer la inserción laboral de las personas con discapacidad con especiales dificultades, mediante actividades de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, prestados por personal preparador laboral especializado.

2. La finalidad de estas subvenciones consiste en facilitar el acceso al trabajo de las personas con discapacidad, así como la adaptación sociolaboral de las que, además, tengan especiales dificultades de inserción laboral, en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación, fomentando las oportunidades de empleo y mantenimiento del mismo, en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha.

3. Las subvenciones reguladas en este decreto se otorgarán en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo dispuesto en el mismo, por:

- a) El texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus artículos básicos.
- c) El texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- d) El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.
- e) El Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías compatibles con el mercado interior en aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
- f) El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- g) La Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.
- h) El Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- i) El Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.
- j) El Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, sobre medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite.

Artículo 3. Líneas de subvención y periodo subvencionable.

1. En el marco de este decreto se establecen las siguientes líneas de subvención:

- a) Línea I. Ayudas para la contratación inicial indefinida y para la transformación en contratos por tiempo indefinido de contratos temporales de personas trabajadoras con discapacidad.
- b) Línea II. Ayudas para la adaptación de los puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad.
- c) Línea III. Ayudas para la contratación inicial indefinida de personas trabajadoras con discapacidad que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, procedentes de enclaves laborales.
- d) Línea IV. Ayudas destinadas a sufragar los costes salariales y de Seguridad Social del preparador laboral, que vaya a realizar las acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, a personas trabajadoras con discapacidad, que presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.

2. Las entidades podrán presentar solicitudes por todas las líneas de ayuda previstas en este decreto.

3. Serán subvencionables las actuaciones incluidas en las líneas I, II, y III, que se realicen en el período comprendido desde el 1 de noviembre del año anterior al que se publique la resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, hasta el día 31 de octubre del año en el que se publique la citada resolución, ambos incluidos. Serán subvencionables las actuaciones incluidas en la línea IV que se realicen en el período comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anterior al que se publique la citada resolución, ambos incluidos.

Artículo 4. Personas destinatarias.

1. A efectos de este decreto, se considera persona con discapacidad, aquella que lo sea conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2. Las personas destinatarias finales de la ayuda para la contratación inicial indefinida y de la ayuda para la transformación en contrato por tiempo indefinido de un contrato temporal, al amparo de la línea I, serán las personas trabajadoras con discapacidad que cumplan los requisitos específicos establecidos en el artículo 15.a) y b), respectivamente.

3. Las personas destinatarias finales de la ayuda para la adaptación de puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal y eliminación de barreras u obstáculos, al amparo de la línea II, serán las personas trabajadoras con discapacidad, o cuya discapacidad sobrevenga con posterioridad a la contratación, que cumplan con los requisitos específicos establecidos en el artículo 18.

4. Las personas destinatarias finales de la ayuda para la contratación inicial indefinida, al amparo de la línea III, serán las personas trabajadoras con discapacidad, en los términos establecidos en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero y que, cumpliendo los requisitos específicos establecidos en el artículo 21, procedan de enclaves laborales cuya actividad se realice en el territorio de Castilla-La Mancha.

5. Las personas destinatarias finales de la ayuda destinadas a sufragar los costes salariales y de Seguridad Social del personal preparador laboral, que vaya a realizar las acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, a personas trabajadoras con discapacidad al amparo de la línea IV, serán las personas trabajadoras con discapacidad que presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo y que reúnan los requisitos específicos establecidos en el artículo 24.

Artículo 5. Financiación.

1. Las ayudas se financiarán con cargo al programa 322B “Fomento y Gestión del Empleo”, de la Dirección General competente en materia de empleo, y en las partidas presupuestarias de los artículos 47, 48, 77 y 78 que se encuentren habilitadas para tal fin, en la Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para cada ejercicio, teniendo como límite las consignaciones presupuestarias previstas en las partidas correspondientes.

2. Las ayudas podrán financiarse tanto con la distribución territorializada de los fondos finalistas realizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, como con cargo a los fondos propios de la Consejería competente en materia de empleo.

3. La dirección general competente en materia de empleo, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, publicará anualmente, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados. En todo caso, la eficacia de la resolución queda supeditada a su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 6. Entidades beneficiarias y requisitos comunes.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto las empresas, las personas autónomas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles, y las entidades sin ánimo de lucro, que realicen las actuaciones subvencionables de las líneas de subvención mencionadas en el artículo 3, con las condiciones establecidas en el presente decreto.

2. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) La Administración General del Estado, así como las entidades que integran el sector público estatal, reguladas en el Título II de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público, vinculadas o dependientes de las mismas.
- c) Las empresas de trabajo temporal.
- d) Los centros especiales de empleo

3. Para acceder a la condición de entidad beneficiaria, junto a los requisitos específicos para cada línea de ayudas, se deberán reunir los siguientes:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o en su caso, con la Mutuality de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- b) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- c) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resultasen obligados a ello.
- d) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves, en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- e) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme, por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad, dar su conformidad a dichas medidas.
- f) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo, atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad, dar su conformidad a dichas medidas.
- g) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h) Reservar el 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad, en caso de que empleen a un número de 50 o más trabajadores/as, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, salvo que se encuentren excepcionados en los términos del mismo.
- i) No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unas u otros declarados judicialmente o reconocidos por el empresario ante el servicio de mediación arbitraje y conciliación, como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción contemplados por los artículos 51 y 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda. La citada exclusión afectará a un número de contratos igual al de las extinciones producidas. Se entenderá que es procedente cuando el trabajador no acude a la vía judicial, hecho que tendrá que acreditarse mediante certificación negativa del servicio de mediación arbitraje y conciliación.
- j) Disponer de un plan de igualdad, en su caso, y cuando así lo establezca la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en los anexos de solicitud correspondientes a cada línea de ayuda.

Artículo 7. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las siguientes:

- a) Que la contratación, transformación o adaptación objeto de subvención, sea para que su desempeño se realice en el territorio de Castilla-La Mancha.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar ante el órgano competente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión

Europea o de organismos internacionales. Dicha comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- f) Comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas como entidad beneficiaria.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los previstos específicamente en el presente decreto.
- h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo.
- i) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- j) Para las líneas I y III, la contratación inicial indefinida objeto de subvención deberá mantenerse por un período mínimo de tres años, desde la fecha de inicio de dicha contratación. En el supuesto de transformación de la contratación por tiempo indefinido prevista en la línea I, deberá mantenerse por idéntico período mínimo desde la transformación.
- k) Para la línea II, el destino de los bienes subvencionados para la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal, necesarios para evitar accidentes laborales o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo a la persona trabajadora con discapacidad, deberá mantenerse durante un tiempo mínimo de dos años, a partir de la fecha de notificación de la concesión de la ayuda. No se considerará incumplida esta obligación, cuando los bienes adquiridos fueran sustituidos por otros que sirvan, en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido.

Artículo 8. Exclusión de las subvenciones.

No serán objeto de ayuda al amparo del presente decreto:

- a) Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
No operarán las citadas exclusiones, cuando se acredite mediante certificación de empadronamiento que la persona a contratar no convive con el empresario o con las personas indicadas en el apartado anterior.
- b) Las contrataciones que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.
- c) Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre o en otras disposiciones legales.
- d) Las contrataciones que se realicen con personas trabajadoras con discapacidad que, en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen prestado servicios en la misma entidad, empresa o grupo de empresas mediante un contrato por tiempo indefinido. Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior con empresas en las que se haya producido una sucesión empresarial, en los términos previstos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Artículo 9. Deber de comunicación en el supuesto de sucesión empresarial.

1. En el supuesto de sucesión empresarial contemplado en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la entidad beneficiaria o solicitante, en su caso, deberá comunicar tal circunstancia a la dirección general competente en materia de empleo, en un plazo no superior a 30 días, a contar desde la fecha de alta de la persona contratada en la persona o entidad cesionaria, pudiendo optar por:

- a) Renunciar a la subvención concedida y, en su caso, reintegrar la ayuda percibida incrementada con los intereses de demora devengados o, en su caso, desistir de la solicitud presentada, si la persona o entidad cesionaria no reúne los requisitos para participar en estas subvenciones.
- b) Acreditar la subrogación de la persona o entidad cesionaria en las obligaciones derivadas de la subvención. Para ello, deberá presentar el formulario de comunicación de la sucesión, que se adjunta como anexo VII, al que acompañará la documentación que se indica en el mismo.

2. Cumplida en tiempo y forma la comunicación de la sucesión, en el plazo de un mes desde la recepción de la misma, se dictará por el órgano competente para resolver, resolución admitiendo o denegando la comunicación de cambio de titularidad del expediente de subvención.

3. En los casos en los que se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por la entidad solicitante o beneficiaria, de la obligación de comunicación y de acreditación documental, se producirá la pérdida de derecho al cobro o se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención.

4. En el caso en que se admita el cambio de titularidad, la entidad subrogada deberá, hasta el momento del cambio de titularidad, cumplir todas las condiciones y requisitos que se establecen en el presente decreto para ser beneficiaria de las subvenciones. La nueva titular del expediente deberá, a partir de la decisión favorable emitida por el órgano competente, cumplir con los derechos y obligaciones que se deriven o puedan derivarse de la concesión de la subvención, así como de la obligación particular del mantenimiento de los contratos por los que se solicita la subvención, hasta que finalice el período señalado en la resolución de concesión.

Artículo. 10. Compatibilidad con el mercado interior y condiciones de las ayudas.

1. Las subvenciones, reguladas en la línea I y III de este decreto, son ayudas de estado y son compatibles con el mercado interior en aplicación del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 junio de 2014, donde se declaran determinadas categorías compatibles con el mercado interior en aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y conforme al artículo 33, se enmarcan en la categoría de ayudas para el empleo de trabajadores con discapacidad, en forma de subvenciones salariales, siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Serán subvencionables los costes salariales a lo largo de cualquier período determinado durante el cual esté contratado el trabajador con discapacidad.
- b) Cuando la contratación no represente un incremento neto del número de empleados en la empresa en cuestión en comparación con la media de los 12 meses previos, el puesto o puestos deberán haber quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de una situación de excedencia voluntaria que no conlleve la reserva de puesto de trabajo, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido. Salvo en caso de despido disciplinario procedente, los trabajadores con discapacidad tendrán derecho a un empleo permanente durante un período mínimo en consonancia con la normativa nacional aplicable o con cualquier convenio colectivo legalmente vinculante para la empresa en materia de contratos de empleo.
- c) La intensidad de ayuda no deberá exceder del 75 % de los costes subvencionables.

2. Las subvenciones, reguladas en la línea II y IV en este decreto, son ayudas de estado y son compatibles con el mercado interior en aplicación del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 junio de 2014, donde se declaran determinadas categorías compatibles con el mercado interior en aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y conforme al artículo 34, se enmarcan en la categoría de ayudas para el empleo de trabajadores con discapacidad, en forma de subvenciones de costes adicionales.

3. De conformidad con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 junio de 2014, quedan excluidos como beneficiarias:

- a) Las empresas que desarrollen actividades u operen en sectores de actividad excluidos conforme a los apartados 2 y 3 del artículo 1 del citado Reglamento.
- b) Las empresas en crisis, según la definición que efectúa el artículo 2 del citado Reglamento.
- c) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado.

4. Las ayudas previstas en este decreto, podrán acumularse con:

- a) Cualquier otra ayuda estatal, siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes.
- b) Cualquier otra ayuda estatal, correspondiente -parcial o totalmente- a los mismos costes subvencionables, únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables a dicha ayuda en virtud del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 junio de 2014.

5. Las ayudas previstas en este decreto no se acumularán con ayudas de mínimis relativas a los mismos costes subvencionables si tal acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida en el capítulo III del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 junio de 2014.

6. No obstante lo dispuesto en el apartado 3, letra b), las ayudas en favor de trabajadores con discapacidad, tal y como se dispone en los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 junio de 2014, podrán acumularse con otras ayudas exentas en virtud del Reglamento 651/2014, en relación con los mismos costes subvencionables por encima del umbral más elevado aplicable en virtud del presente Reglamento, siempre que tal acumulación no dé lugar a una intensidad de ayuda superior al 100 % de los costes pertinentes durante cualquier período en el que se emplee a dichos trabajadores.

Artículo 11. Compatibilidad y concurrencia de subvenciones.

1. Las ayudas establecidas en este decreto serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionable, con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier otra Administración, que financie los mismos conceptos, siempre que no se supere el coste de la actuación subvencionada. No obstante, serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida con cargo al FSE u otro fondo estructural de la Unión Europea.

2. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total del proyecto o, en su caso, los porcentajes máximos fijados por la Unión Europea.

3. Las ayudas del presente decreto son compatibles con las bonificaciones de cuotas empresariales de la Seguridad Social, y las desgravaciones fiscales contempladas en las medidas de Fomento de Empleo Estatales.

Artículo 12. Régimen de sustitución de personas trabajadoras.

1. En los supuestos en los que se produzcan extinciones de contratos indefinidos subvencionados con arreglo a las líneas I y III, con anterioridad a la duración establecida en el artículo 7.j), las empresas o entidades beneficiarias deberán sustituir a las personas con discapacidad contratadas, de acuerdo al siguiente régimen, salvo que la extinción hubiera tenido como causa el despido disciplinario o despido por causas objetivas de la persona trabajadora declarado improcedente. Se entenderá que es procedente cuando el trabajador no acude a la vía judicial, hecho que tendrá que acreditarse mediante certificación negativa del servicio de mediación arbitraje y conciliación:

a) La sustitución deberá llevarse a cabo en el plazo de dos meses desde que se produzca la baja en la Seguridad Social de la persona trabajadora con discapacidad, y el tiempo transcurrido entre ésta y la suscripción del nuevo contrato no interrumpirá el cómputo de la duración estipulada en el artículo 7.j).

b) Que el contrato por sustitución cumpla los siguientes requisitos:

1º. Que la contratación se realice en los términos establecidos en el artículo 4, apartados 2 y 3, para la línea I, Y apartado 5 del mismo artículo para la línea III.

2º. Que la duración de la jornada de trabajo sea idéntica o superior a la del anterior contrato.

3º. Que no concurra ninguna de las circunstancias de exclusión recogidas en el artículo 8.

2. Las sustituciones deberán comunicarse en el plazo de 10 días, desde que se lleven a cabo, de forma telemática con firma electrónica, con el anexo VIII, junto con la documentación relacionada en el mismo, que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es/>. Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Artículo 13. Suspensión de contratos subvencionados.

1. En los periodos de suspensión del contrato subvencionado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 45.1 letras c), d), e), i) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, podrá suspenderse el cómputo del plazo de mantenimiento del contrato subvencionado previsto en el artículo 7.j) de este decreto, que se reanudará una vez finalizada la suspensión del contrato y conllevará reanudar la duración del contrato en los mismos términos.

2. La suspensión del cómputo del plazo de mantenimiento del contrato subvencionado deberá ser solicitada en el plazo de 15 días siguientes al inicio del periodo de suspensión del citado contrato previsto en el apartado 1, de

forma telemática con firma electrónica, con el anexo IX, junto con la documentación relacionada en el mismo, que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es/>. Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

3. La competencia para resolver esta solicitud corresponderá al mismo órgano que resolvió la subvención, ampliando el plazo o denegando la ampliación. El plazo máximo para resolver y notificar dichas solicitudes será de un mes desde la presentación de la misma

4. En el caso de que el beneficiario no solicite la suspensión del cómputo del plazo del mantenimiento del contrato subvencionado, los períodos suspendidos no computarán como tiempo efectivo de mantenimiento del empleo, a efectos del cálculo de la cuantía a reintegrar, procediendo el reintegro de conformidad con el artículo 30.

5. El resto de causas de suspensión previstas en el artículo 45.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, no incluidas en el apartado 1 de este artículo, no suspenderán el cómputo del período de mantenimiento del contrato previsto en el artículo 7. j) de este decreto. Únicamente, cuando el importe subvencionado supere el coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona, excluidas las cotizaciones a la seguridad social, se procederá el reintegro por la diferencia.

Capítulo II

Líneas de subvención

Sección 1ª. Línea I: Ayudas para la contratación inicial indefinida y para la transformación en contratos por tiempo indefinido de contratos temporales de personas trabajadoras con discapacidad

Artículo. 14. Actuaciones subvencionables.

Será subvencionable la contratación inicial por tiempo indefinido de personas trabajadoras con discapacidad incluida la modalidad de fijo-discontinuo, y la transformación en contratos por tiempo indefinido de contratos temporales de fomento de empleo de personas con discapacidad, efectuadas al amparo de lo dispuesto en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, así como la transformación en contratos por tiempo indefinido de los contratos formativos, de los contratos de relevo y de los contratos de duración determinada de personas trabajadoras en procesos de inserción en empresas de inserción, celebrados en todos los casos con trabajadores que, en el momento de la transformación, ostenten la condición de persona con discapacidad.

Artículo 15. Requisitos específicos.

Los requisitos específicos de las ayudas reguladas en la presente línea son los siguientes:

a) Para las subvenciones a la contratación indefinida inicial de personas con discapacidad:

1º. Las personas con discapacidad deberán encontrarse desempleadas y haber permanecido inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha con, al menos, un día de antelación al inicio de la relación laboral.

Se excepciona este requisito respecto de personas trabajadoras procedentes de un centro especial de empleo, cuando no medie ningún día entre ambas relaciones laborales.

2º. La entidad solicitante, con al menos un día de anterioridad a la contratación, deberá presentar oferta de empleo en la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, en la que se describirá de forma detallada el puesto que se pretende cubrir, sus características técnicas, así como los requisitos de las personas a contratar.

Se excepciona este requisito respecto de personas trabajadoras procedentes de un centro especial de empleo, cuando no medie ningún día entre ambas relaciones laborales.

3º. El contrato se formalizará por escrito, en modelo oficial y se comunicará a los Servicios Públicos de Empleo, a través de la aplicación [Contrat@](#).

4º. El órgano instructor de estas ayudas solicitará informe de los equipos multiprofesionales competentes, sobre la adecuación del puesto de trabajo a la discapacidad de la persona trabajadora que, teniendo acreditada tal circunstancia, se encuentre inscrita en la correspondiente Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha.

b) Para las subvenciones a la transformación en contrato por tiempo indefinido de contrato temporal con personas trabajadoras con discapacidad:

1º. Los contratos temporales susceptibles de transformación serán tanto los efectuados al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, así como los contratos formativos, los

contratos de relevo y los contratos de trabajadores en procesos de inserción en empresas de inserción, celebrados con trabajadores que, en el momento de la transformación, ostenten la condición de persona con discapacidad y no medie interrupción entre el contrato preexistente y el que resulte de su transformación.

2º. El contrato se formalizará por escrito, en modelo oficial y se comunicará a los Servicios Públicos de Empleo, a través de la aplicación Contrat@.

3º. La transformación deberá realizarse durante la vigencia inicial del contrato o, en su caso, de sus prórrogas.

4º. Si el contrato temporal estuviese suscrito a jornada completa, el contrato indefinido en que se transforme también será con idéntica jornada.

5º. Si el contrato temporal estuviese suscrito a jornada a tiempo parcial, el contrato indefinido en que se transforme será por una jornada igual o superior.

Artículo 16. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de las ayudas de la Línea I, será de 8.000 euros si la persona contratada es hombre y 8.500 euros si es mujer, por cada contrato celebrado por tiempo indefinido o transformación en contrato por tiempo indefinido de contrato temporal, a jornada completa.

Si el contrato celebrado por tiempo indefinido es con jornada a tiempo parcial, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada que figure en el contrato, en relación con la de un/a trabajador/a de la entidad con contrato a tiempo completo comparable, en cómputo anual. Si en la empresa no hubiera ningún trabajador comparable a tiempo completo, se considerará jornada a tiempo completo en cómputo anual, la prevista en el convenio colectivo.

2. La cuantía de la subvención establecida en el apartado anterior se incrementará en 1.000 euros, si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que el contrato por tiempo indefinido para el que se solicita la ayuda, sea el primer contrato por tiempo indefinido suscrito por la entidad solicitante.

b) Que la persona con discapacidad con la que se suscribe el contrato se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

1º. Parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, con un grado reconocido igual o superior al 33%.

2º. Discapacidad física o sensorial, con un grado reconocido igual o superior al 65%.

3º. Edad igual o mayor de 45 años.

Estos incrementos no podrán aplicarse de forma acumulada para una misma contratación.

3. De conformidad con el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentiación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, la cuantía de la subvención del apartado 1 se incrementará en los siguientes porcentajes:

a) Un incremento del 20 por ciento en la intensidad de la ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación.

b) Un incremento del 30 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación,

c) Un incremento del 40 por ciento en la intensidad de ayuda para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.

4. Así mismo, la cuantía de la subvención del apartado 1 se incrementará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

5. Todos los incrementos previstos en los apartados anteriores son compatibles entre sí. No obstante, el importe subvencionable no podrá superar el coste de la actuación subvencionada, así como la intensidad de la ayuda que se conceda no podrá superar el nivel máximo permitido por la normativa comunitaria o nacional.

Sección 2ª. Línea II: Ayudas para la adaptación de los puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad.

Artículo. 17. Actuaciones subvencionables.

1. Será subvencionable la adaptación de puestos de trabajo o dotación de equipos de protección o eliminación de barreras u obstáculos, para personas trabajadoras con discapacidad con las que se suscriban alguno de los siguientes contratos:

- a) Contratos por tiempo indefinido.
- b) Contratos temporales de fomento de empleo para personas con discapacidad, conforme con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.
- c) Contratos para la obtención de la práctica profesional o para la formación en alternancia, regulados en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- d) Contratos de relevo.
- e) Contratos de trabajadores en procesos de inserción en empresas de inserción.

2. Esta ayuda será aplicable asimismo en los supuestos de discapacidad sobrevenida reconocida con posterioridad a la contratación.

Artículo 18. Requisitos específicos.

Los requisitos específicos de la ayuda regulada en la presente línea son los siguientes:

- a) La duración de los contratos previstos en el artículo 17.1, b), d), y e), deberá ser igual o superior a 12 meses y en el caso del contrato previsto en el apartado c) deberá ser igual a 12 meses.
- b) El servicio instructor correspondiente de la delegación provincial de la consejería competente en materia de empleo solicitará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el informe favorable sobre la necesidad de adaptación del puesto de trabajo o de medios especiales de protección personal.

Artículo 19. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de las ayudas de la Línea II será, como máximo, de 1.000 euros por persona trabajadora con discapacidad contratada, que requiera la adaptación del puesto de trabajo o dotación de equipo de protección o eliminación de barreras u obstáculos.

2. De conformidad con el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentiación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, la cuantía de la subvención del apartado 1, se incrementará en los siguientes porcentajes:

- a) Un incremento del 20 por ciento en la intensidad de la ayuda, para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación.
- b) Un incremento del 30 por ciento en la intensidad de ayuda, para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación,
- c) Un incremento del 40 por ciento en la intensidad de ayuda, para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.

3. Así mismo, la cuantía de la subvención del apartado 1 se incrementará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

4. Todos los incrementos previstos en los apartados anteriores son compatibles entre sí. No obstante, el importe subvencionable no podrá superar el coste de la actuación subvencionada, así como la intensidad de la ayuda que se conceda no podrá superar el nivel máximo permitido por la normativa comunitaria o nacional.

Sección 3ª. Línea III: Ayudas para la contratación inicial indefinida de personas trabajadoras con discapacidad, que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, procedentes de enclaves laborales.

Artículo 20. Actuaciones subvencionables.

Será subvencionable la contratación inicial indefinida que las empresas colaboradoras realicen con una persona trabajadora con especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, procedente de un enclave laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Artículo 21. Requisitos específicos.

Los requisitos específicos de la ayuda regulada en la presente línea son los siguientes:

a) La persona trabajadora contratada por la empresa colaboradora deberá presentar especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, entendiéndose que dicha circunstancia se produce cuando se trate de personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual, en un grado reconocido igual o superior al 33% o de personas con discapacidad física o sensorial, en un grado reconocido igual o superior al 65%. Cuando, atendiendo al certificado de discapacidad, concurren más de una tipología en la valoración de la misma, se tendrá en cuenta la tipología prevalente que determine el informe de adecuación al puesto, emitido por el equipo multiprofesional competente.

Si la persona trabajadora con discapacidad del enclave, que se incorpora con carácter indefinido a la empresa colaboradora, no presentase especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, la empresa colaboradora podrá beneficiarse de las ayudas para contratación inicial indefinida, establecidas en la línea I de este decreto.

b) La persona trabajadora con discapacidad contratada por la empresa colaboradora deberá provenir de un enclave laboral, cuya actividad se realice en el territorio de Castilla-La Mancha.

c) La contratación deberá realizarse sin solución de continuidad y transcurrido, al menos, un plazo de tres meses desde el inicio del enclave laboral o desde la incorporación de la persona trabajadora, si ésta fuera con posterioridad.

d) El contrato se formalizará por escrito, en modelo oficial y se comunicará a los Servicios Públicos de Empleo, a través de la aplicación [Contrat@](#). Esta comunicación deberá ir acompañada de la solicitud de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y del certificado que acredite el grado de discapacidad, expedido por el organismo competente.

Artículo 22. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de las ayudas de la línea III será de 8.000 euros, si la persona contratada es hombre y 8.500 euros si es mujer, por cada contrato celebrado por tiempo indefinido y a jornada completa.

Si el contrato se celebra con jornada a tiempo parcial, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente según la jornada que figure en el contrato, en relación con la de un/a trabajador/a a tiempo completo comparable en cómputo anual. Si en la empresa no hubiera ningún/a trabajador/a comparable a tiempo completo, se considerará jornada a tiempo completa en cómputo anual, la prevista en el convenio colectivo.

2. De conformidad con el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, la cuantía de la subvención del apartado 1 se incrementará en los siguientes porcentajes:

a) Un incremento del 20 por ciento en la intensidad de la ayuda, para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación.

b) Un incremento del 30 por ciento en la intensidad de ayuda, para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación,

c) Un incremento del 40 por ciento en la intensidad de ayuda, para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.

3. Así mismo, la cuantía de la subvención del apartado 1 se incrementará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

4. Todos los incrementos previstos en los apartados anteriores son compatibles entre sí, No obstante, el importe subvencionable no podrá superar el coste de la actuación subvencionada, así como la intensidad de la ayuda que se conceda no podrá superar el nivel máximo permitido por la normativa comunitaria o nacional.

Sección 4ª. Línea. Ayudas destinadas a sufragar los costes salariales y de Seguridad Social del preparador laboral para la laboral que vaya a realizar las acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, a personas trabajadoras con discapacidad, que presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo.

Artículo 23. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los costes salariales y de Seguridad Social del personal preparador laboral que, dentro del periodo subvencionable previsto en el artículo 3.3, realicen algunas de las siguientes acciones de orientación y acompañamiento individualizado:

- a) Orientación, asesoramiento y acompañamiento a la persona trabajadora apoyada, elaborando para cada persona trabajadora un programa de adaptación al puesto de trabajo.
- b) Labores de acercamiento y mutua ayuda entre la persona trabajadora beneficiaria del Programa de empleo con apoyo, el empleador o empleadora y el personal de la empresa que comparta tareas con la persona trabajadora apoyada.
- c) Apoyo a la persona trabajadora en el desarrollo de habilidades sociales y comunitarias, de modo que se pueda relacionar con el entorno laboral en las mejores condiciones.
- d) Entrenamiento específico de la persona trabajadora apoyada, en las tareas inherentes al puesto de trabajo.
- e) Seguimiento de la persona trabajadora apoyada y evaluación del proceso de inserción en el puesto de trabajo. Estas acciones tendrán por objeto la detección de necesidades y la prevención de posibles amenazas o riesgos, tanto para la persona trabajadora, como para la empresa que la contrata, que pongan en peligro el objetivo de inserción y permanencia en el empleo.
- f) Asesoramiento e información a la empresa sobre las necesidades y los procesos de adaptación del puesto de trabajo.

2. Las acciones de orientación y acompañamiento individualizado, tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de un año.

Artículo 24. Requisitos específicos

1. Las personas destinatarias finales de las acciones de apoyo serán trabajadores/as con discapacidad, que se encuentren en alguno de los supuestos que se describen a continuación:

- a) Personas con parálisis cerebral, personas con trastorno de la salud mental o personas con discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- b) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%, así como personas sordas y con discapacidad auditiva, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- c) Personas con capacidad intelectual límite, según se definen en el artículo 2 del Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, sobre medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite.

2. Las acciones de empleo con apoyo serán llevadas a cabo por preparadores y preparadoras laborales, que deberán estar en posesión de una titulación mínima de formación profesional de grado medio o equivalente y acreditar una experiencia previa de, al menos, un año en actividades de integración laboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social, que las capacite para la realización de las funciones propias de su puesto.

3. El tiempo dedicado a la atención a cada trabajador/a con discapacidad, no podrá ser inferior al porcentaje de la jornada de trabajo de dicho/a trabajadora, en los términos que se relacionan a continuación:

- a) Un tercio de la jornada de trabajo, en el caso de atención a trabajadores/as con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental o con discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.
- b) Un quinto de la jornada de trabajo, en el caso de atención a trabajadores/as con parálisis cerebral, con trastorno de la salud mental o con discapacidad intelectual, incluidas las personas con trastorno del espectro del autismo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% e inferior al 65%.
- c) Un octavo de la jornada de trabajo, en el caso de atención a trabajadores/as con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 % y en el caso de personas trabajadoras sordas y con discapacidad auditiva con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
- d) Una doceava parte de la jornada de trabajo, en el caso de atención a personas trabajadoras con capacidad intelectual límite.

Cuando un/a mismo/a preparador/a laboral preste atención a más de una persona trabajadora con discapacidad, el tiempo de atención conjunto será la suma de los tiempos de atención de cada una de dichas personas trabajadoras. En ningún caso, un/a preparador/a laboral podrá atender simultáneamente a más de 3, 5, 8 o 12 trabajadores/a con discapacidad de los grupos a), b), c) y d) antes señalados, respectivamente, o los equivalentes cuando las personas trabajadoras atendidas pertenezcan a distintos grupos.

Artículo 25. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de dichas subvenciones se establece, por un lado, tomando como referencia una retribución anual de 33.250 euros, incluidas las dos pagas extraordinarias y la cuota empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos; y, por otro lado, en función del número de personas trabajadoras con el tipo y grado de discapacidad indicados en el artículo 24.3, destinatarias de las acciones de orientación y acompañamiento personalizado, correspondiendo respecto de la citada retribución anual de referencia:

- a) Un tercio de su importe por cada persona trabajadora incluida en el apartado a)
- b) Un quinto de su importe por cada persona trabajadora incluida en el apartado b).
- c) Un octavo de su importe por cada persona trabajadora incluida en el apartado c).
- d) Una doceava de su importe total de cada persona trabajadora incluida en el apartado d).

Estas subvenciones se reducirán proporcionalmente, en función de la duración del contrato de cada persona trabajadora con discapacidad, así como en función de su jornada, en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial. Asimismo, la cuantía de la subvención no podrá superar el salario que corresponda a la persona trabajadora, según la normativa laboral que le resulte de aplicación, más la correspondiente cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos.

2. De conformidad con el Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre la aplicación de criterios de incentiación y medidas de apoyo a solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, la cuantía de la subvención del apartado 1 se incrementará en los siguientes porcentajes:

- a) Un incremento del 20 por ciento en la intensidad de la ayuda, para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación.
- b) Un incremento del 30 por ciento en la intensidad de ayuda, para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación,
- c) Un incremento del 40 por ciento en la intensidad de ayuda, para aquellas solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes, definidos como zonas de extrema despoblación.

3. Así mismo, la cuantía de la subvención del apartado 1 se incrementará en un 20%, cuando la actividad subvencionada se realice en alguno de los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

4. Todos los incrementos previstos en los apartados anteriores son compatibles entre sí, No obstante, el importe subvencionable no podrá superar el coste de la actuación subvencionada, así como la intensidad de la ayuda que se conceda no podrá superar el nivel máximo permitido por la normativa comunitaria o nacional.

Capítulo III
Procedimiento de gestión

Artículo 26. Solicitudes de subvención: plazo y forma de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto completo y del extracto de la resolución por la que se publica el crédito presupuestario disponible para el ejercicio y finalizará el 15 de noviembre de ese mismo año.

2. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios indicados en el apartado 3, que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud, como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

3. Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado, través de los formularios que a continuación se relacionan, a los que se acompañará el formulario incluido como anexo V, que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es/>. Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma:

a) Para la línea I, ayudas para la contratación inicial indefinida y para la transformación en contratos por tiempo indefinido de contratos temporales de personas trabajadoras con discapacidad: anexo I.

b) Para la línea II, ayudas para la adaptación de los puestos de trabajo de personas trabajadoras con discapacidad: anexo II.

c) Para la línea III, ayudas para la contratación inicial indefinida de personas trabajadoras con discapacidad que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo, procedentes de enclaves laborales: anexo III.

d) Para la línea IV, ayudas destinadas a sufragar los costes salariales y de Seguridad Social del preparador laboral, que vaya a realizar las acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo, a personas trabajadoras con discapacidad, que presenten especiales dificultades para el acceso al mercado ordinario de trabajo: anexo IV, acompañado del formulario incluido como anexo VI

4. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de 10 días, subsane la falta, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 27. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá a los servicios con competencia en materia de empleo de las delegaciones provinciales de la consejería competente en materia de empleo, respecto de los procedimientos de su propio ámbito territorial.

2. El órgano instructor podrá dirigirse a las entidades interesadas y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.

3. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, y que elevará a la persona titular de la Dirección General competente en materia de empleo.

5. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7. A la vista de la propuesta de resolución, la persona titular de la dirección general competente en materia de empleo, dictará la resolución procedente, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, que se notificará a las entidades solicitantes por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

El transcurso del plazo de dos meses antes citado, sin que se haya dictado y notificado la citada resolución, legitima a las entidades solicitantes para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

8. Las solicitudes se resolverán por orden de presentación, hasta el agotamiento de la financiación disponible. El control de este orden de presentación se realizará por la persona titular de la jefatura de servicio o unidad equivalente, adscrita a la dirección general competente en materia de empleo, responsable de la gestión de este programa.

9. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 28. Modificación de la resolución.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse por la persona titular de la dirección general competente en materia de empleo, en el plazo de 15 días desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Artículo 29. Pago y justificación de las subvenciones.

1. El pago de las ayudas se ingresará en la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria en el modelo normalizado de solicitud, procediéndose al abono total de la misma junto con la resolución de concesión de la subvención.

2. La justificación de las actuaciones subvencionables de las líneas I, II y III, de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se realizará mediante la comprobación de la siguiente documentación, según las líneas de ayuda:

a) En la línea I y en la línea III: el contrato de trabajo, el alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora con discapacidad contratada y el cumplimiento del resto de los requisitos previstos en este decreto.

b) En la línea II: el contrato de trabajo, el alta en la Seguridad Social de la persona trabajadora con discapacidad contratada, factura del gasto y documento acreditativo del pago de los bienes adquiridos para la adaptación o dotación de medios, así como del cumplimiento del resto de los requisitos previstos en este decreto.

3. La justificación por parte de las entidades beneficiarias del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la línea IV, se realizará mediante la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, junto con la presentación del anexo IV, que se aportarán de forma telemática, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), conforme a lo indicado en el artículo 26. Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a dichos anexos como archivos anexos al mismo. La cuenta justificativa deberá incluir la documentación que se señala a continuación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que ha de contener una descripción detallada de las acciones de empleo con apoyo que cada preparador/a ha prestado a cada una de las personas trabajadoras con discapacidad atendidas, especificando la duración de dichas acciones y la distribución temporal de éstas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá;

1º. Relación nominal de los/las preparadores/as laborales que han prestado las acciones de empleo con apoyo, de acuerdo al formulario contenido en el anexo XI.

2º. Relación nominal de los trabajadores que han recibido las acciones de empleo con apoyo, con indicación, en su caso, de las variaciones de personal producidas de acuerdo al formulario del Anexo XI.

3º. Nóminas, recibo de liquidación de cotizaciones (RCL) y recibo nominal de trabajadores (RNT), así como acreditación de su pago efectivo.

4º. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones, que hayan financiado la actividad objeto de la subvención, con indicación del importe y procedencia.

5º. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. En todo caso, dicho pago no podrá realizarse en tanto las entidades beneficiarias no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sean deudores por resolución de reintegro.

Capítulo IV

Reintegro, comprobación y seguimiento

Artículo 30. Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de subvenciones.

1. Son causas de reintegro las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en el presente decreto.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en este decreto y demás disposiciones aplicables, originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo, en materia de subvenciones, del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) En las líneas I y III: el incumplimiento de la obligación de mantener la estabilidad en el empleo de las personas trabajadoras contratadas subvencionadas por un tiempo mínimo de tres años, cuando se produzcan extinciones de contratos indefinidos subvencionados con anterioridad a la duración establecida en el artículo 7.j), y la extinción hubiera tenido como causa el despido disciplinario o despido por causas objetivas de la persona trabajadora declarado improcedente. Se entenderá procedente en el que la persona trabajadora afectada no haya realizado,

como requisito previo para la tramitación del proceso judicial, el intento de conciliación o, en su caso, de mediación ante el servicio administrativo correspondiente. La empresa o la entidad beneficiaria estará obligada a reintegrar la subvención percibida en su totalidad, siempre que el período que reste por cumplir fuera superior a dos años.

e) En la línea II: el incumplimiento de la obligación de mantener el destino de los bienes subvencionados por un tiempo mínimo inferior a un año, dentro del periodo de dos años previsto en el artículo 7.k)

f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

g) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

h) En las líneas I y III: En el caso de suspensión del contrato subvencionado, cuando los periodos de suspensión del contrato acumulados durante el periodo de obligado cumplimiento establecido en el artículo 7.j) supere el cincuenta por ciento de los tres años, salvo que se reanude su computo de acuerdo a lo establecido en el artículo 13.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, dará lugar a reintegros parciales, respetándose, siempre, el principio de proporcionalidad. En particular, resultarán aplicables los siguientes criterios de graduación;

a) En las líneas I y III: Si se producen extinciones de contratos indefinidos subvencionados con anterioridad a la duración establecida en el artículo 7.j), y no se procede a su sustitución en aquellos supuestos que no está excepcionada la misma conforme el artículo 12.1, el reintegro será proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los tres años de contrato.

b) En las líneas I y III: Si se producen extinciones de contratos indefinidos subvencionados con anterioridad a la duración establecida en el artículo 7.j) y la extinción hubiera tenido como causa el despido disciplinario o despido por causas objetivas de la persona trabajadora declarado improcedente, el reintegro será proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los tres años de contrato, siempre que el período que reste por cumplir fuera igual o inferior a dos años.

c) En las líneas I y III: En el supuesto de aceptación de la persona sustituta, si la subvención que correspondiera por éste resultase inferior a la inicialmente concedida, se procederá al reintegro parcial por la diferencia.

d) En las líneas I y III: En el supuesto de que se realice la contratación inicialmente por jornada a tiempo completo y se transforme con posterioridad a jornada a tiempo parcial, se procederá al reintegro parcial por la diferencia, proporcionalmente al número de horas reducidas y al plazo de esta reducción.

e) En las líneas I y III: En el caso de suspensión del contrato subvencionado cuando los periodos de suspensión del contrato acumulados durante el periodo de obligado cumplimiento establecido en el artículo 7.j) sea inferior al cincuenta por ciento de los tres años, salvo que se reanude su computo de acuerdo a lo establecido en el artículo 13. El reintegro será proporcional al periodo de obligado cumplimiento no ejecutado.

5. En las líneas I y III: En ningún caso se producirá el reintegro si la extinción del contrato subvencionado se produjera en los últimos dos meses del periodo de obligado cumplimiento.

6. En los casos en los que, de conformidad con el artículo 9, se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de comunicación y acreditación documental, se considerará que los contratos afectados por ésta se han extinguido en la fecha en que se produzca la baja de los trabajadores en la empresa cedente y se aplicarán los criterios establecidos en los apartados precedentes de este artículo para proceder al reintegro de la subvención concedida.

7. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y disposiciones de desarrollo.

8. Será aplicable el procedimiento sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su Reglamento de desarrollo y en el Capítulo IV del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 31. Comprobación y seguimiento de las subvenciones.

1. La entidad beneficiaria estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de subvención. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al control de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, o de cualquier órgano, nacional o de la Unión Europea. A estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar la entidad beneficiaria de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

2. En particular, en caso de ser beneficiaria de las líneas de ayuda I y III, la entidad beneficiaria deberá aportar por el mismo medio que la presentación de solicitudes, el formulario incluido como anexo X en el plazo de 60 días contados a partir de la finalización de cada uno de los tres períodos anuales de la contratación objeto de la ayuda.

Artículo 32. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del órgano concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Artículo 33. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información relativa a las resoluciones por las que se declare el crédito presupuestario disponible en cada ejercicio y las subvenciones concedidas, así como de cualquier otra relacionada con las mismas, se llevará a cabo a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Artículo 34. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de ayuda presentadas al amparo del presente decreto, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos.

Disposición adicional única. Crédito disponible, actuaciones subvencionables y plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2022.

1. El crédito presupuestario disponible para atender las obligaciones económicas derivadas del presente decreto, para el ejercicio 2022, asciende a 1.500.000 euros, financiados con la distribución territorializada de los fondos finalistas realizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, distribuidos por partidas y líneas del modo siguiente:

Partida	Fondo	Línea 1	Línea 2	Línea 3	Línea 4	Importe
1908 G/322B/47611	0000001150	1.152.000,00	0,00	30.000,00	50.000,00	1.232.000,00
1908 G/322B/48611	0000001150	168.000,00	0,00	20.000,00	50.000,00	238.000,00

1908 G/322B/7761P	0000000030	0,00	20.000,00	0,00	0,00	20.000,00
1908 G/322B/7861P	0000000030	0,00	10.000,00	0,00	0,00	10.000,00
Total		1.320.000,00	30.000,00	50.000,00	100.000,00	1.500.000,00

2. La distribución de la cuantía total máxima entre los créditos presupuestarios destinados a cada línea de ayudas tiene carácter de estimado, resolviéndose por orden de entrada hasta el límite del crédito total de la línea, sin necesidad de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones presupuestarias que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución. Asimismo, la distribución del crédito total entre las líneas de subvención tiene carácter estimado, pudiendo redistribuirse el importe asignado a cada línea si durante el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad asignada no se hubiera agotado y otra línea tuviera lista de reserva, previa publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. El crédito disponible podrá incrementarse en una cuantía adicional, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en el caso de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquellos cuya transferencia pueda ser acordada por la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de acuerdo con el artículo 57.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La cuantía adicional se establece en 200.000 con el siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Fondo	Línea I
1908 G/322B/4761I	0000001150	150.000,00
1908 G/322B/4861I	0000001150	50.000,00
Total		200.000,00

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

5. Serán subvencionables, en el ejercicio 2022 y a efectos de lo dispuesto en el artículo 3.3, las actuaciones incluidas en las distintas líneas I, II y III, que se realicen en el período comprendido desde el 1 de noviembre de 2021 y el día 31 de octubre de 2022, ambos incluidos. Para la línea IV, serán subvencionables las actuaciones que se realicen en el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2021 y el día 31 de diciembre de 2021.

6. Las solicitudes de subvención se podrán presentar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 26, desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, hasta el día 15 de noviembre de 2022.

Disposición transitoria única. Procedimientos iniciados.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de su iniciación.

Disposición derogatoria única.

Se deroga el Decreto 25/2020, de 23 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la contratación de las personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo de Castilla-La Mancha.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de empleo para:

- a) Dictar cuantos actos y resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución del presente decreto.
- b) Actualizar y modificar los anexos recogidos en este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 11 de octubre de 2022

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



Nº PROCEDIMIENTO:

CÓDIGO SIACI:

-ANEXO I-

SOLICITUD LÍNEA I "AYUDAS A LA CONTRATACIÓN Y A LA TRANSFORMACIÓN INDEFINIDA DE CONTRATOS"
SUBVENCIONES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física: NIF Pasaporte/NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Es un centro especial de empleo: SÍ NO

Es un enclave laboral: SÍ NO

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF Pasaporte/ NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Programas de Empleo
--------------------	--



Castilla-La Mancha



Finalidad	Gestión de Subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos.RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/detalle/0177

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA SOLICITUD**DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA**

1. Sexo: Hombre Mujer

2. D.N.I./N.I.E.: Fecha de Nacimiento:

3. Nombre: 1º Apellido 2º apellido

4. Fecha de inscripción como demandante de empleo (en su caso):

5. Fecha final del contrato temporal o formativo (en su caso):

6. Fecha de inicio o de transformación del contrato subvencionado:

7. Datos del centro de trabajo: Domicilio (calle y nº):

Localidad: Código Postal: Provincia:

8. Tipo de jornada: T.C. T.P. Indicar si es a Tiempo parcial el %:

9. Discapacidad: Porcentaje %:

Tipo de discapacidad: F P S

10. Número de oferta de empleo (en su caso): Fecha de registro de la oferta de empleo (en su caso):

11. Es la primera relación indefinida realizada por la entidad beneficiaria.

12. Que se realiza el contrato con una persona:

a) Con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual en grado mayor o igual al 33%.

b) Con discapacidad física o sensorial en grado mayor o igual al 65%.

c) Con discapacidad con edad igual o mayor de 45 años.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

1. DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:



Castilla-La Mancha



2. TAREAS A REALIZAR:	<input type="text"/>			
3. POSICIÓN FÍSICA DEL TRABAJADOR:	<input type="text"/>			
4. ESFUERZO A REALIZAR:	Intenso <input type="checkbox"/>	Moderado <input type="checkbox"/>	Suave <input type="checkbox"/>	Sedentario <input type="checkbox"/>
Es necesaria la deambulaci3n prolongada:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
Se realiza en zonas elevadas:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
Es necesario el uso de elementos de seguridad:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
En caso afirmativo, est3n instalados:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PUESTO DE TRABAJO				
1. HERRAMIENTAS A UTILIZAR:	<input type="text"/>			
2. MÁQUINAS A UTILIZAR:	<input type="text"/>			
Llevan avisadores acústicos:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
Llevan avisadores luminosos:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
3. MATERIAL FUNGIBLE:	<input type="text"/>			
4. VEHÍCULOS A UTILIZAR:	<input type="text"/>			
Est3n adaptados:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
Es necesario su adaptaci3n:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
5. CAPACIDAD DEL TRABAJADOR PARA OCUPAR EL PUESTO OFERTADO:	<input type="text"/>			
Necesita adaptaci3n del puesto:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
En su caso, lo va a adaptar:	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		

ACREDITACI3N DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representaci3n de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

Que la entidad beneficiaria no se encuentra incluida en ninguna de las causas de exclusi3n que establece el art3culo 1 del Reglamento (UE) n3 651/2014, de la Comisi3n de 17 junio de 2014, por el que se declaran determinadas categor3as compatibles con el mercado interior en aplicaci3n del art3culo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Uni3n Europea, declarando expresamente:

- Que no est3 sujeta a una orden de recuperaci3n pendiente tras una decisi3n previa de la Comisi3n que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Que no est3 en crisis, seg3n la definici3n que efect3a el art3culo 2 del Reglamento (UE) n3 651/2014, de la Comisi3n de 17 junio de 2014.
- Que no se encuadra en los sectores expresamente relacionados en el art3culo 1.3 del Reglamento (UE) n3 651/2014 de la Comisi3n, de 17 de junio de 2014.

- Que en el caso de que la contrataci3n no represente un incremento neto del n3mero de empleados en la empresa en cuesti3n en comparaci3n con la media de los 12 meses previos, el puesto o puestos han quedado vacantes a ra3z de la dimisi3n del trabajador, de su discapacidad, de su jubilaci3n por motivos de edad, de una situaci3n de excedencia voluntaria que no conlleve la reserva de puesto de trabajo, de la reducci3n voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultados de su despido.



Castilla-La Mancha



-Sobre la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para el mismo proyecto, declara:

- No ha solicitado ni obtenido ayudas, subvenciones, o ingresos para la misma finalidad
- Si ha solicitado/obtenido ayuda, subvenciones, o ingresos para la misma finalidad según se detalla

Fecha de solicitud u obtención	Importe	Estado (Solicitada / concedida)	Entidad concedente

- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- Que no está incurso la persona interesada o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Que dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resultasen obligados a ello.
- Que no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- Que no ha sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- Que no ha sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- Que no concurre en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Que se reserva al menos el 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa para ser ocupados por personas con discapacidad, en caso de emplear a un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, salvo que se encuentren excepcionados en los términos del mismo.
- Que dispone de un plan de igualdad, en su caso, y cuando así lo establezca la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Programas de Empleo.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



Castilla-La Mancha

**AUTORIZACIONES**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona representante.
- Me opongo a la consulta del Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o 60.000 € conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente respecto al pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o 60.000 € conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

AUTORIZACIÓN DATOS TRIBUTARIOS:

Por lo que respecta a la consulta de datos tributarios:

- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o 60.000 € conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 € o 60.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

- 1º
- 2º
- 3º

En el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

- Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente.
- Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.



Castilla-La Mancha



Documentación acreditativa del apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.

Si se trata de una persona física, documentación acreditativa del poder de su representante (en su caso).

Contratos de trabajo Indefinidos y/o de transformación en indefinidos, así como sus correspondientes comunicaciones al Servicio Público de Empleo Estatal.

Autorización del trabajador, para cuya contratación se solicita la subvención, a efectos de comprobación de sus datos laborales y de discapacidad (Anexo V). En el supuesto de que la persona con discapacidad se oponga expresamente a la consulta de estos datos por la Administración, deberá aportar certificado expedido por el organismo competente que acredite el tipo y grado de discapacidad.

Otros documentos (liste los documentos a aportar):

1º

2º

DATOS BANCARIOS A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN															
Nombre de la entidad bancaria:															
Dirección:															
Nombre completo del titular de la cuenta:															
Número de cuenta IBAN:															
País	C.C.	Entidad				Sucursal				D.C.	Cuenta				

Firma

En , a de de

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

DIR3 A08014035 SERVICIO DE INCENTIVOS AL EMPLEO



Nº PROCEDIMIENTO:

CÓDIGO SIACI:

-ANEXO II-

SOLICITUD LÍNEA II "AYUDAS PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD"

SUBVENCIONES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física: NIF Pasaporte/NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Es un centro especial de empleo: SÍ NO

Es un enclave laboral: SÍ NO

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF Pasaporte/ NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.



Castilla-La Mancha



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Programas de Empleo
Finalidad	Gestión de Subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/detalle/0177

MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<i>El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.</i>

DATOS DE LA SOLICITUD	
DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA	
1. Sexo:	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
2. D.N.I./N.I.E.:	<input type="text"/> Fecha de Nacimiento: <input type="text"/>
3. Nombre:	<input type="text"/> 1º Apellido <input type="text"/> 2º apellido <input type="text"/>
4. Datos del contrato de trabajo:	<input type="checkbox"/> Contrato indefinido. <input type="checkbox"/> Contrato indefinido por transformación. <input type="checkbox"/> Contrato temporal de F.E. <input type="checkbox"/> Contrato en prácticas o para la formación y el aprendizaje <input type="checkbox"/> Contrato de relevo <input type="checkbox"/> Contratos de trabajadores en procesos de inserción en empresas de inserción
Fecha de inicio del contrato:	<input type="text"/> Fecha de fin de contrato: <input type="text"/>
5. Datos del centro de trabajo: Domicilio (calle y nº):	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/> Código Postal: <input type="text"/> Provincia: <input type="text"/>
6. Tipo de jornada:	<input type="checkbox"/> T.C. <input type="checkbox"/> T.P. Indicar si es a Tiempo parcial el %: <input type="text"/>
7. Discapacidad: Porcentaje %:	<input type="text"/>
Tipo de discapacidad:	F <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/>
8. Ayudas destinadas a:	<input type="checkbox"/> Adaptación del puesto de trabajo <input type="checkbox"/> Dotación de equipos de protección personal <input type="checkbox"/> Eliminación de barreras u obstáculos
Descripción de la adaptación del puesto de trabajo, de la dotación de los equipos de protección personal y/o de eliminación de barreras u obstáculos	
<input type="text"/>	
9. Datos de facturación de quien presenta el servicio:	Persona física o jurídica: <input type="text"/>



Castilla-La Mancha



N.I.F.:					<input type="text"/>	
Domicilio (calle y nº):					<input type="text"/>	
Localidad:		<input type="text"/>	Código Postal:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>
Nº Factura	Importe	Fecha de emisión	Fecha de pago	Modo de pago		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
DATOS DE LA EMPRESA (Si la ayuda la solicita la persona trabajadora)						
Razón social: <input type="text"/>						
N.I.F.: <input type="text"/>						
Domicilio: <input type="text"/>						
Provincia:		<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>
Teléfono:		<input type="text"/>	Otro Telf. Contacto:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO (A rellenar si el contrato es temporal o formativo)						
1. DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: <input type="text"/>						
2. TAREAS A REALIZAR: <input type="text"/>						
3. POSICIÓN FÍSICA DEL TRABAJADOR: <input type="text"/>						
4. ESFUERZO A REALIZAR: Intenso <input type="checkbox"/> Moderado <input type="checkbox"/> Suave <input type="checkbox"/> Sedentario <input type="checkbox"/>						
Es necesaria la deambulación prolongada: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
Se realiza en zonas elevadas: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
Es necesario el uso de elementos de seguridad: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
En caso afirmativo, están instalados: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PUESTO DE TRABAJO						
1. HERRAMIENTAS A UTILIZAR: <input type="text"/>						
2. MÁQUINAS A UTILIZAR: <input type="text"/>						
Llevan avisadores acústicos: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
Llevan avisadores luminosos: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
3. MATERIAL FUNGIBLE: <input type="text"/>						
4. VEHÍCULOS A UTILIZAR: <input type="text"/>						
Están adaptados: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
Es necesario su adaptación: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>						
ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO						
1. Declaraciones responsables:						
La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:						



-Que la entidad beneficiaría no se encuentra incluida en ninguna de las causas de exclusión que establece el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión de 17 junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías compatibles con el mercado interior en aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, declarando expresamente:

- Que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Que no está en crisis, según la definición que efectúa el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión de 17 junio de 2014.
- Que no se encuadra en los sectores expresamente relacionados en el artículo 1.3 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

-Sobre la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para el mismo proyecto, declara:

- No ha solicitado ni obtenido ayudas, subvenciones, o ingresos para la misma finalidad
- Si ha solicitado/obtenido ayuda, subvenciones, o ingresos para la misma finalidad según se detalla:

Fecha de solicitud u obtención	Importe	Estado (Solicitada / concedida)	Entidad concedente

- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- Que no está incurso la persona interesada o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Que dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resultasen obligados a ello.
- Que no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- Que no ha sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- Que no ha sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- Que no concurre en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Que se reserva al menos el 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa para ser ocupados por personas con discapacidad, en caso de emplear a un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, salvo que se encuentren excepcionados en los términos del mismo.
- Que dispone de un plan de igualdad, en su caso, y cuando así lo establezca la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



Castilla-La Mancha



- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Programas de Empleo.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona representante.
- Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona solicitante.
- Me opongo a la consulta del Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o 60.000 € conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente respecto al pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o 60.000 € conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

AUTORIZACIÓN DATOS TRIBUTARIOS:

Por lo que respecta a la consulta de datos tributarios:

- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o 60.000 € conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 € o 60.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

- 1º
- 2º
- 3º

En el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



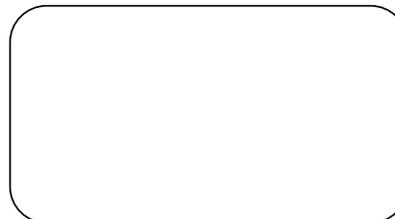
DOCUMENTACIÓN
<p>Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente.</p> <p><input type="checkbox"/> Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.</p> <p><input type="checkbox"/> Si se trata de una persona física, documentación acreditativa del poder de su representante (en su caso).</p> <p><input type="checkbox"/> Factura comprensiva de los gastos de la adaptación de los puestos de trabajo o dotación de equipos de protección personal, necesarios para evitar accidentes laborales o para eliminar barreras u obstáculos que impidan o dificulten el trabajo a la persona con discapacidad contratada</p> <p><input type="checkbox"/> Autorización del trabajador, para el que se solicita la ayuda de adaptación de puestos de trabajo, a efectos de comprobación de sus datos laborales y de discapacidad (Anexo V). En el supuesto de que la persona con discapacidad se oponga expresamente a la consulta de estos datos por la Administración, deberá aportar certificado expedido por el organismo competente que acredite el tipo y grado de discapacidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del pago de los gastos realizados, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones</p> <p><input type="checkbox"/> Otros documentos (liste los documentos a aportar):</p> <p>1º</p> <p>2º</p>

DATOS BANCARIOS A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN												
Nombre de la entidad bancaria:												
Dirección:												
Nombre completo del titular de la cuenta:												
Número de cuenta IBAN:												
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta							

Firma:

En , a de de

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA CÓDIGO DIR3: A08014035 - SERVICIO DE INCENTIVOS AL EMPLEO -
--



Nº PROCEDIMIENTO: 031186

CÓDIGO SIACI: SLXH

**-ANEXO III-
SOLICITUD LÍNEA III "AYUDAS PARA LA CONTRATACION INDEFINIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
PROCEDENTES DE ENCLAVES LABORALES"**

SUBVENCIONES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física: NIF Pasaporte/NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF Pasaporte/ NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

DATOS DE DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

Nº Registro CEE: Fecha de constitución de enclave laboral:



Castilla-La Mancha



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Programas de Empleo
Finalidad	Gestión de Subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/detalle/0177

MEDIO POR EL QUE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN
<i>El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.</i>

DATOS DE LA SOLICITUD	
DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA	
1. Sexo:	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
2. D.N.I./N.I.E.:	<input type="text"/> Fecha de Nacimiento: <input type="text"/>
3. Nombre:	<input type="text"/> 1º Apellido <input type="text"/> 2º apellido <input type="text"/>
4. Fecha de inicio del contrato de trabajo	<input type="text"/>
5. Datos del centro de trabajo: Domicilio (calle y nº):	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/> Código Postal: <input type="text"/> Provincia: <input type="text"/>
6. Tipo de jornada:	<input type="checkbox"/> T.C. <input type="checkbox"/> T.P. Indicar si es a tiempo parcial el %: <input type="text"/>
7. Discapacidad:	Porcentaje: <input type="text"/> Tipo de discapacidad: F <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/>
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO (A rellenar si el contrato es temporal o formativo)	
1. DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:	<input type="text"/>
2. TAREAS A REALIZAR:	<input type="text"/>
3. POSICIÓN FÍSICA DEL TRABAJADOR:	<input type="text"/>
4. ESFUERZO A REALIZAR:	Intenso <input type="checkbox"/> Moderado <input type="checkbox"/> Suave <input type="checkbox"/> Sedentario <input type="checkbox"/>
Es necesaria la deambulación prolongada:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Se realiza en zonas elevadas:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Es necesario el uso de elementos de seguridad:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
En caso afirmativo, están instalados:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PUESTO DE TRABAJO	
1. HERRAMIENTAS A UTILIZAR:	<input type="text"/>
2. MÁQUINAS A UTILIZAR:	<input type="text"/>



Llevan avisadores acústicos: SI NO

Llevan avisadores luminosos: SI NO

3. MATERIAL FUNGIBLE:

4. VEHÍCULOS A UTILIZAR:

Están adaptados: SI NO

Es necesario su adaptación: SI NO

5. CAPACIDAD DEL TRABAJADOR PARA OCUPAR EL PUESTO OFERTADO:

Necesita adaptación del puesto: SI NO

En su caso, lo va a adaptar: SI NO

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

1. Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

-Que la entidad beneficiaria no se encuentra incluida en ninguna de las causas de exclusión que establece el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión de 17 junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías compatibles con el mercado interior en aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, declarando expresamente:

- Que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Que no está en crisis, según la definición que efectúa el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión de 17 junio de 2014.
- Que no se encuadra en los sectores expresamente relacionados en el artículo 1.3 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que en el caso de que la contratación no represente un incremento neto del número de empleados en la empresa en cuestión en comparación con la media de los 12 meses previos, el puesto o puestos han quedado vacantes a raíz de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de una situación de excedencia voluntaria que no conlleve la reserva de puesto de trabajo, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no de resultas de su despido.

-Sobre la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para el mismo proyecto, declara:

- No ha solicitado ni obtenido ayudas, subvenciones, o ingresos para la misma finalidad
- Si ha solicitado/obtenido ayuda, subvenciones, o ingresos para la misma finalidad según se detalla:

Fecha de solicitud u obtención	Importe	Estado (Solicitada / concedida)	Entidad concedente



Castilla-La Mancha



- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- Que no está incurso la persona interesada o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- Que dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resultasen obligados a ello.
- Que no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- Que no ha sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- Que no ha sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- Que no concurre en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Que se reserva al menos el 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa para ser ocupados por personas con discapacidad, en caso de emplear a un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, salvo que se encuentren excepcionados en los términos del mismo.
- Que dispone de un plan de igualdad, en su caso, y cuando así lo establezca la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Programas de Empleo.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona representante.
- Me opongo a la consulta del Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o 60.000 € conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente respecto al pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o 60.000 € conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).



Castilla-La Mancha

**AUTORIZACIÓN DATOS TRIBUTARIOS:**

Por lo que respecta a la consulta de datos tributarios:

Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o 60.000 € conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 € o 60.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

1º	
2º	
3º	

En el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

- Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente.
- Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante
- Documentación acreditativa del apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- Si se trata de una persona física, documentación acreditativa del poder de su representante (en su caso).
- Contrato firmado entre la empresa colaboradora y el Centro Especial de Empleo, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad, así como sus posibles prórrogas
- Contratos de trabajo indefinidos, así como sus correspondientes comunicaciones al Servicio Público de Empleo Estatal, de las personas trabajadoras.
- Autorización del trabajador, para cuya contratación se solicita la subvención, a efectos de comprobación de sus datos laborales y de discapacidad (Anexo V). En el supuesto de que la persona con discapacidad se oponga expresamente a la consulta de estos datos por la Administración, deberá aportar certificado expedido por el organismo competente que acredite el tipo y grado de discapacidad.
- Otros documentos (liste los documentos a aportar):

1º

2º

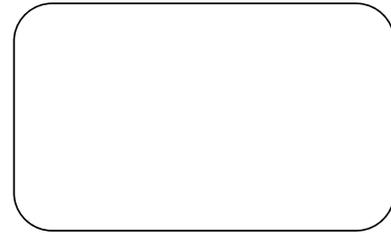


DATOS BANCARIOS A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN																		
Nombre de la entidad bancaria:																		
Dirección:																		
Nombre completo del titular de la cuenta:																		
Número de cuenta IBAN:																		
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta													

Firma

En , a de de

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
DIR3: A08014035-Servicio Incentivos al Empleo



Nº PROCEDIMIENTO:

CÓDIGO SIACI:

**ANEXO IV-
AYUDAS DESTINADAS A SUFRAGAR LOS COSTES SALARIALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PREPARADOR LABORAL**

SUBVENCIONES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física: NIF Pasaporte/NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF Pasaporte/ NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Programas de Empleo
Finalidad	Gestión de Subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.
Destinatarios	Existe cesión de datos



Castilla-La Mancha



Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/detalle/0177

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA**IMPORTE TOTAL SOLICITADO****ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

-Que la entidad beneficiaría no se encuentra incluida en ninguna de las causas de exclusión que establece el artículo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión de 17 junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías compatibles con el mercado interior en aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, declarando expresamente:

- Que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
- Que no está en crisis, según la definición que efectúa el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión de 17 junio de 2014.
- Que no se encuadra en los sectores expresamente relacionados en el artículo 1.3 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

-Sobre la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para el mismo proyecto, declara:

- No ha solicitado ni obtenido ayudas, subvenciones, o ingresos para la misma finalidad
- Si ha solicitado/obtenido ayuda, subvenciones, o ingresos para la misma finalidad según se detalla:

Fecha de solicitud u obtención	Importe	Estado (Solicitada / concedida)	Entidad concedente

- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- Que no está incurso la persona interesada o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.



Castilla-La Mancha



- Que dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resultasen obligados a ello.
 - Que no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
 - Que no ha sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
 - Que no ha sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
 - Que no concurre en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
 - Que se reserva al menos el 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa para ser ocupados por personas con discapacidad, en caso de emplear a un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, salvo que se encuentren excepcionados en los términos del mismo.
 - Que dispone de un plan de igualdad, en su caso, y cuando así lo establezca la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Formación Profesional para el empleo

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona representante.
- Me opongo a la consulta del Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o 60.000 € conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).
- Me opongo a la consulta de la información de estar al corriente respecto al pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o 60.000 € conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

AUTORIZACIÓN DATOS TRIBUTARIOS:

Por lo que respecta a la consulta de datos tributarios:



Castilla-La Mancha



Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado (Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, o 60.000 € conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Autorizo la consulta de la información de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha Sólo en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 € o 60.000 €, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 el Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería:

1º

2º

3º

En el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente.

Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

Documentación acreditativa del apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.

Si se trata de una persona física, documentación acreditativa del poder de su representante (en su caso).

Autorización del trabajador, destinatario de las acciones de empleo con apoyo, a efectos de comprobación de sus datos laborales y de discapacidad (Anexo V). En el supuesto de que la persona con discapacidad se oponga expresamente a la consulta de estos datos por la Administración, deberá aportar certificado expedido por el organismo competente que acredite el tipo y grado de discapacidad.

Autorización del preparador laboral, a efectos de comprobación de sus datos académicos y laborales (Anexo VI). En el supuesto de que el preparador laboral se oponga expresamente a la consulta de estos datos por la Administración, deberá aportar los datos académicos y laborales.

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y descripción detallada de las acciones de empleo con apoyo que cada preparador ha prestado a cada uno de los trabajadores con discapacidad atendidos, especificando la duración de dichas acciones y la distribución temporal de éstas.



Castilla-La Mancha



Relación nominal de los preparadores laborales según modelo recogido en el Anexo XI.

Relación nominal de los trabajadores que han recibido las acciones de empleo con apoyo, con indicación, en su caso, de las variaciones de personal producidas de acuerdo al formulario del Anexo XI.

Nóminas, recibo de liquidación de cotizaciones (RCL) y recibo nominal de trabajadores (RNT), así como acreditación de su pago efectivo

Relación detallada de otros ingresos o subvenciones, que hayan financiado la actividad objeto de la subvención, con indicación del importe y procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos

1º

2º

DATOS BANCARIOS A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN															
Nombre de la entidad bancaria:															
Dirección:															
Nombre completo del titular de la cuenta:															
Número de cuenta IBAN:															
País	C.C.	Entidad			Sucursal			D.C.	Cuenta						

Firma

En , a de de

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

DIR3 A08014035 SERVICIO DE INCENTIVOS AL EMPLEO



**-ANEXO V-
AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA TRABAJADORA PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES
SUBVENCIONES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE
TRABAJO**

DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA

Sexo: Hombre Mujer

D.N.I./N.I.E.: Fecha de nacimiento:

Nombre: 1^{er} Apellido: 2^o Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Programas de Empleo
Finalidad	Gestión de Subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/detalle/0177

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Programas de Empleo, procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan, salvo que usted se OPONGA expresamente a dicha comprobación:

- Me opongo a la consulta del DNI/NIE
- Me opongo a la consulta de la información sobre Seguridad Social incluida vida laboral
- Me opongo a la consulta de la información relativa a los datos de discapacidad.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-
-
-

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar los requisitos establecidos en el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo para obtener, percibir y mantener la subvención solicitada por su contratación. Todo ello de conformidad con normativa de protección de datos de carácter personal.

(*) En caso de **OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento.

En , a de de

Fdo.: El/La trabajador/a

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.
Código DIR3:A08014035-Servicio de Incentivos al Empleo.



**-ANEXO VI-
AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA PREPARADORA LABORAL PARA LA CONSULTA DE DATOS PERSONALES**

DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA

Sexo: Hombre Mujer

D.N.I./N.I.E.: Fecha de nacimiento:

Nombre: 1^{er} Apellido: 2^o Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Programas de Empleo
Finalidad	Gestión de Subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/detalle/0177

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General de Programas de Empleo, procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan, salvo que usted SE OPONGA expresamente a dicha comprobación:

- Me opongo a la consulta del DNI/NIE
- Me opongo a la consulta de los datos de la vida laboral.
- Me opongo a la consulta de los datos de Inscripción en el Servicio Público de Empleo.
- Me opongo a la consulta de los datos académicos.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

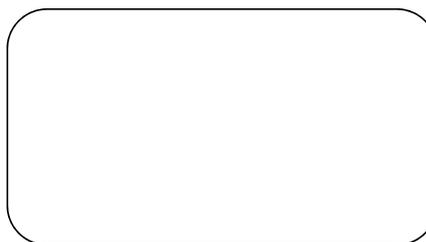
-
-
-

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de comprobar los requisitos establecidos en el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones, para la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo para obtener, percibir y mantener la subvención solicitada por su contratación. Todo ello de conformidad con normativa de protección de datos de carácter personal.

(*) En caso de **OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS** al procedimiento.

En , a de de
Fdo.: El/La trabajador/a

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.
Código DIR3:A08014035-Servicio de Incentivos al Empleo.



-ANEXO VII-
COMUNICACIÓN SUCESION EMPRESARIAL
SUBVENCIONES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO.

DATOS DE LA ENTIDAD CEDENTE			
Denominación/ Razón social:	<input type="text"/>		
Nombre:	<input type="text"/>	1ºApellido:	<input type="text"/>
		2º Apellido	<input type="text"/>
NIF/ DNI/ Pasaporte/ NIE:	<input type="text"/>		
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>
		Correo electrónico:	<input type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF	<input type="checkbox"/>	Pasaporte/NIE	<input type="checkbox"/>
Número de documento:	<input type="text"/>		
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>
		2º Apellido:	<input type="text"/>
Hombre	<input type="checkbox"/>	Mujer	<input type="checkbox"/>
Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
		Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>
		Correo electrónico:	<input type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>		

DATOS DE LA ENTIDAD CESIONARIA			
Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido			
Persona física:	<input type="checkbox"/>	NIF:	<input type="checkbox"/>
		Pasaporte/NIE:	<input type="checkbox"/>
Número de documento:	<input type="text"/>		
Hombre:	<input type="checkbox"/>	Mujer:	<input type="checkbox"/>
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>
		2º Apellido:	<input type="text"/>
Si elige persona jurídica, comunidades de bienes u otros, son obligatorios los campos: número de documento y denominación / razón social			
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>	Número de documento:	<input type="text"/>
Denominación/ Razón social:	<input type="text"/>		
Domicilio:	<input type="text"/>		



Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>
Persona o entidad de contacto:	<input type="text"/>				
Teléfono de contacto:	<input type="text"/>	Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>		
El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.					

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Programas de Empleo
Finalidad	Gestión de Subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/detalle/0177

1. La empresa cesionaria DECLARA RESPONSABLEMENTE que es conocedor/a de la ayuda obtenida o, en su caso, solicitada por el cedente, y acepta sucederle en su posición jurídica respecto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, comprometiéndose al mantenimiento de los contratos objeto de la ayuda por el tiempo restante para cumplir el mínimo exigido en el Decreto por el que se regulan la concesión directa de subvenciones para la inserción laboral de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo.

2. AUTORIZACION

De acuerdo al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta del DNI/NIE de la persona representante
- Me opongo a la consulta de datos de vida laboral de empresa

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-

-

-



En el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento

3.DOCUMENTACION QUE SE APORTA:

- Escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente, Número de Identificación Fiscal (NIF) y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica
- Si es persona física, documentación acreditativa del poder de la persona representante, en su caso
- Documentación acreditativa del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales u otros).
- Cambio de cuenta de cotización del trabajador realizado ante la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá producirse sin solución de continuidad respecto a la baja en la empresa cedente
- Otros documentos (liste los documentos a aportar):

En , a de de

Fdo.:

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

DIR3: A08014035 SERVICIO DE INCENTIVOS AL EMPLEO



-ANEXO VIII-
COMUNICACIÓN DE SUSTITUCIÓN DE TRABAJADORES
SUBVENCIONES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Denominación/ Razón social:	<input type="text"/>		
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido: <input type="text"/>	2º Apellido: <input type="text"/>
NIF/ DNI/ Pasaporte/ NIE:	<input type="text"/>		
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil: <input type="text"/>	Correo electrónico: <input type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	Pasaporte/NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	<input type="text"/>
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido: <input type="text"/>	2º Apellido: <input type="text"/>
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.: <input type="text"/>	Población: <input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil: <input type="text"/>	Correo electrónico: <input type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>		

MEDIO DE NOTIFICACIÓN
El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma https://notifica.iccm.es/notifica . Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Programas de Empleo
Finalidad	Gestión de Subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/detalle/0177



Castilla-La Mancha



DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA SUSTITUIDA	
1. Sexo:	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
2. D.N.I./N.I.E.:	<input type="text"/> Fecha de nacimiento: <input type="text"/>
3. Nombre:	<input type="text"/> 1º Apellido: <input type="text"/> 2º Apellido: <input type="text"/>
Fecha de baja en la seguridad social:	<input type="text"/>

Indicar por el beneficiario los datos correspondientes de la persona trabajadora sustituta (la línea de subvención debe de ser la misma que la del contrato del trabajador sustituido):

DATOS DE LA PERSONA SUSTITUTA	
1. Sexo:	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
2. D.N.I./N.I.E.:	<input type="text"/> Fecha de Nacimiento: <input type="text"/>
3. Nombre:	<input type="text"/> 1º Apellido <input type="text"/> 2º apellido <input type="text"/>
4. Fecha de inscripción como demandante de empleo (en su caso):	<input type="text"/>
5. Fecha final del contrato temporal o formativo (en su caso):	<input type="text"/>
6. Fecha de inicio o de transformación del contrato subvencionado:	<input type="text"/>
7. Datos del centro de trabajo: Domicilio (calle y nº):	<input type="text"/>
Localidad:	<input type="text"/> Código Postal: <input type="text"/> Provincia: <input type="text"/>
8. Tipo de jornada:	<input type="checkbox"/> T.C. <input type="checkbox"/> T.P. Indicar si es a Tiempo parcial el % : <input type="text"/>
9. Discapacidad: Porcentaje %	<input type="text"/>
Tipo de discapacidad:	F <input type="checkbox"/> P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/>
10. Número de oferta de empleo (en su caso):	<input type="text"/> Fecha de registro de la oferta de empleo (en su caso): <input type="text"/>
11.	<input type="checkbox"/> Es la primera relación indefinida realizada por la entidad beneficiaria.
12. Que se realiza el contrato con una persona:	<input type="checkbox"/> a) Con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual en grado mayor o igual al 33%. <input type="checkbox"/> b) Con discapacidad física o sensorial en grado mayor o igual al 65%. <input type="checkbox"/> c) Con discapacidad con edad igual o mayor de 45 años.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	
1. Denominación del puesto de trabajo:	<input type="text"/>
2. Tareas a realizar:	<input type="text"/>
3. Posición física del trabajador:	<input type="text"/>
4. Esfuerzo a realizar:	Intenso <input type="checkbox"/> Moderado <input type="checkbox"/> Suave <input type="checkbox"/> Sedentario <input type="checkbox"/>
Es necesaria la deambulacion prolongada:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Se realiza en zonas elevadas:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Es necesario el uso de elementos de seguridad:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>



En caso afirmativo, están instalados: SI NO

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PUESTO DE TRABAJO

1. Herramientas a utilizar:

2. Máquinas a utilizar:

Llevan avisadores acústicos: SI NO

Llevan avisadores luminosos: SI NO

3. Material fungible:

4. Vehículos a utilizar:

Están adaptados: SI NO

Es necesario su adaptación: SI NO

5. Capacidad del trabajador para ocupar el puesto ofertado:

Necesita adaptación del puesto: SI NO

En su caso, lo va a adaptar: SI NO

DOCUMENTACIÓN

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

Autorización del trabajador sustituto a efectos de comprobación de sus datos laborales y de discapacidad (Anexo V). En el supuesto de que la persona con discapacidad se oponga expresamente a la consulta de estos datos por la Administración, deberá aportar la documentación pertinente.

Contratos de trabajo Indefinidos y/o de transformación en indefinidos, así como sus correspondientes comunicaciones al Servicio Público de Empleo Estatal.

Otros documentos (liste los documentos a aportar):

1º

2º

En , a de de

Fdo.:

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

DIR3: A08014035 SERVICIO DE INCENTIVOS AL EMPLEO.



-ANEXO IX-
SOLICITUD DE SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO
SUBVENCIONES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Denominación/ Razón social:	<input type="text"/>		
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido: <input type="text"/>	2º Apellido <input type="text"/>
NIF/ DNI/ Pasaporte/ NIE:	<input type="text"/>		
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil: <input type="text"/>	Correo electrónico: <input type="text"/>

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF	<input type="checkbox"/>	Pasaporte/NIE	<input type="checkbox"/>
Número de documento:	<input type="text"/>		
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido: <input type="text"/>	2º Apellido: <input type="text"/>
Hombre	<input type="checkbox"/>	Mujer	<input type="checkbox"/>
Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
Población:	<input type="text"/>		
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>
Correo electrónico:	<input type="text"/>		
Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>		

MEDIO DE NOTIFICACIÓN
El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma https://notifica.jccm.es/notifica . Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

AUTORIZACIONES
Con la presentación de este documento, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
<input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de la información sobre Seguridad Social incluida la vida laboral de la empresa.
Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.
- <input type="text"/>
- <input type="text"/>
En el caso de que se haya opuesto o no se haya autorizado a alguna de las opciones anteriores, debe aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.



Castilla-La Mancha



La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DOCUMENTACIÓN

El beneficiario declara aportar la siguiente documentación:

Comunicación a la autoridad laboral competente de la decisión sobre la reducción de jornada o la suspensión de contratos, que deberá incluir el periodo dentro del cual se va a llevar a cabo la aplicación de esta medidas.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Programas de Empleo
Finalidad	Gestión de Subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/detalle/0177

En , a de de

Fdo.:

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

DIR3: A08014035 SERVICIO DE INCENTIVOS AL EMPLEO.



**-ANEXO X-
SEGUIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO. LÍNEAS I y III**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Denominación/
Razón social:

Nombre: 1ºApellido: 2º Apellido

NIF/ DNI/ Pasaporte/ NIE:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF Pasaporte/NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Programas de Empleo
Finalidad	Gestión de Subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/detalle/0177

La empresa aporta: (señale en su caso)

- Informe de vida laboral, desde el inicio de la actividad subvencionada emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de que se haya producido oposición expresa a la consulta de dicha documentación por parte de la Administración, en el plazo de 60 días contados a partir de la finalización de cada uno de los tres períodos anuales desde la contratación objeto de la ayuda.

En , a de de

Fdo.:

Organismo destinatario: DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
DIR3: A08014035-Servicio Incentivos al Empleo



Castilla-La Mancha



-ANEXO-XI-
RELACION NOMINAL DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O CON CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE. BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES DE EMPLEO CON APOYO Y DE LOS PREPARADORES LABORALES QUE PRESTAN SU APOYO
SUBVENCIONES PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MERCADO ORDINARIO DE TRABAJO.

DATOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O CON CAPACIDAD INTELECTUAL LIMITE										DATOS PREPARADORES LABORALES			ACCIONES CON APOYO			
Apellidos y Nombre	NIF	Rango de edad (1)	Sexo	Tipo de discapacidad (2)	Grado de discapacidad	Colectivo de apoyo art 4.1	Tipo de contrato (3)	Jornada (4)	Fechas de contrato		Apellidos y Nombre	NIF	Jornada (5)	Fecha Acciones con Apoyo		Importe por trabajador Apoyado
									Inicio	Final				Inicio	Final	

(1) Rango de edad 16 a < = 19; 20 a < = 24; 25 a < = 30; 31 a < = 44 > = 45 años

(2) Tipo de discapacidad: (F) física, (P) psíquica, (S) sensorial

(3) Tipo de contrato: I (indefinido), T (temporal) y FD (Fijo Discontinuo)

(4) Se reflejará el coeficiente de tiempo parcial de la jornada del trabajador en base 1000.

(5) Se indicará el porcentaje de jornada que dedicó/dedicará el preparador laboral con respecto a cada trabajador con discapacidad o con capacidad intelectual límite. (igual o superior a 1/3, 1/5 ó 1/8, según corresponda)



Castilla-La Mancha



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Programas de Empleo
Finalidad	Gestión de Subvenciones para la contratación indefinida de personas con discapacidad.
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Empleo
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/detalle/0177

Firma del/la Solicitante o Representante Legal

Fdo.: